CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS No. 142 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MURCIA

CONTRATO No.	CPSA 142 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA
NIT. No.	899.999.367-7
CONTRATISTA	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MURCIA
CC	1.007.467.440 de Sutatausa
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO, SE OBLIGA A GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN VIVO DE LA ORQUESTA REVOLUCIÓN 21 Y EL DJ WILLI ALARCÓN Y SU ANIMADOR EN EL MARCO EN EL MARCO DE LA PREMIACIÓN DE LA EDICIÓN N° 42 DE LAS OLIMPIADAS NAVIDEÑAS DEPORTIVAS Y CULTURALES QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA.
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000)
PLAZO	El plazo del presente Contrato será de CUATRO (4) DÍAS, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO: Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Entre los suscritos a saber **HECTOR GONZALO PACHON ORTIZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Ubaté - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.167.967 expedida en Ubaté, en su condición de Alcalde del Municipio de Carmen de Carupa y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa quien de aquí en adelante se denominara el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra el **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MURCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.007.467.440 de Sutatausa, actuando en nombre propio, quien de ahora en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS**, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 80/93 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015; el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, en armonía con los principios de organización, planeación y gestión institucional, el Municipio de Carmen de Carupa desarrolla acciones orientadas a la promoción de la cultura, las tradiciones y las manifestaciones artísticas del municipio, mediante la realización y apoyo de actividades culturales, religiosas, tradicionales y comunitarias que permiten generar espacios de encuentro, participación e integración para la comunidad en general. Para el desarrollo de estas actividades resulta necesario contar con servicios artísticos que contribuyan a la adecuada realización de las celebraciones y eventos previstos por la Administración Municipal. **2)** Las actividades culturales y tradicionales constituyen una estrategia institucional para fomentar la participación comunitaria, fortalecer la identidad cultural del municipio y preservar las tradiciones y manifestaciones propias de la comunidad. A través de la realización de eventos y celebraciones de carácter cultural, artístico, religioso y tradicional, se promueve la participación de la ciudadanía y se generan espacios de integración y sano esparcimiento, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura y del patrimonio inmaterial del Municipio. **3)** La Oficina de Desarrollo Social es la dependencia encargada de coordinar las áreas de deporte, recreación, cultura y turismo, dentro de las cuales se encuentran las actividades orientadas a la promoción y fortalecimiento de las manifestaciones culturales y artísticas del municipio. En desarrollo de la programación institucional prevista para la vigencia, resulta necesario apoyar la realización de actividades culturales y tradicionales, así como la presentación de agrupaciones y artistas que contribuyan al adecuado desarrollo de los eventos programados por la Administración Municipal, de conformidad con la planeación establecida por la entidad. **4)** En este contexto, la Entidad considera necesario contratar los servicios artísticos del Grupo Musical Marca Parranda para la realización de una presentación musical en el marco de la celebración de la Fiesta Patronal Nuestra Señora de la Asunción, aportando su experiencia, trayectoria y capacidad artística para contribuir al adecuado desarrollo de la actividad programada, al fortalecimiento de las tradiciones culturales y a la generación de espacios de participación e integración para la comunidad del Municipio de Carmen de Carupa. **5)** Para el cumplimiento del objeto contractual,

resulta necesario contar con un prestador de servicios artísticos que reúna la idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para garantizar la adecuada realización de la presentación musical programada. En consecuencia, la Entidad requiere adelantar el proceso contractual correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, garantizando que la ejecución de la presentación artística se desarrolle con la calidad y condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y de las actividades previstas por la Administración Municipal. **6)** Mediante el Decreto Municipal No. 023 del 27 de junio de 2024 fue adoptado el Plan de Desarrollo Municipal **"UNIDOS AL 100% POR EL DESARROLLO DE CARMEN DE CARUPA 2024-2027"**, el cual contempla estrategias orientadas al fortalecimiento de la cultura, la protección del patrimonio cultural y la promoción de espacios de participación para la comunidad. En desarrollo de dicho instrumento de planificación, la Administración Municipal ejecuta actividades y proyectos dirigidos al fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, así como a la preservación de las tradiciones y manifestaciones propias del municipio, siendo las celebraciones culturales y tradicionales escenarios que contribuyen a promover la identidad cultural y la integración de la comunidad. **7)** En consecuencia, resulta necesario **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PRESENTACIÓN MUSICAL EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA PATRONAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA**, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de la actividad cultural programada y contribuir al fortalecimiento de las tradiciones, las manifestaciones artísticas y los espacios de participación e integración comunitaria, en cumplimiento de las actividades previstas por la Administración Municipal y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. **8).** Que el señor **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MURCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.007.467.440 de Sutatausa, cumplió con todos los requerimientos precontractuales necesarios. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, sin que exista subordinación jurídica se obliga para con el MUNICIPIO a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, de conformidad con las condiciones y cláusulas establecidas en el presente documento. El objeto del contrato consiste en la **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PRESENTACIÓN MUSICAL EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA PATRONAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Son obligaciones específicas del contratante las siguientes:

1. Prestar los servicios artísticos del Grupo Musical Marca Parranda, realizando una presentación musical en el marco de la celebración de la Fiesta Patronal Nuestra Señora de la Asunción, en el municipio de Carmen de Carupa, Cundinamarca, de conformidad con el objeto contractual.
2. Garantizar la presentación musical el día domingo dieciséis (16) de agosto de 2026, en la Capilla del Hato, municipio de Carmen de Carupa, Cundinamarca, en el horario comprendido entre las dos de la tarde (2:00 p. m.) y las cinco de la tarde (5:00 p. m.), garantizando la disponibilidad y cumplimiento del tiempo establecido para la presentación artística.
3. Garantizar la participación y asistencia de seis (6) integrantes, músicos y demás personal artístico y técnico requerido para el adecuado desarrollo de la presentación musical, los cuales estarán en la presentación, conforme a las condiciones ofrecidas y acordadas para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Realizar la presentación artística con la calidad técnica y musical requerida, interpretando un repertorio acorde con la naturaleza del evento, las características de la celebración y el público asistente.
5. Presentarse en el lugar de realización del evento con la debida anticipación, con el fin de adelantar las actividades necesarias para la preparación, organización, pruebas técnicas y adecuado desarrollo de la presentación artística.
6. Aportar, disponer y garantizar los instrumentos musicales, equipos, elementos, personal y demás recursos que sean necesarios y que se encuentren a cargo del contratista para el cumplimiento satisfactorio de la presentación musical, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
7. Coordinar con el supervisor del contrato y con la Administración Municipal los aspectos logísticos, artísticos y operativos relacionados con la presentación musical, atendiendo oportunamente las instrucciones y requerimientos que guarden relación directa con el objeto contractual.
8. Cumplir con el horario, duración y condiciones establecidas para la presentación artística, garantizando la permanencia y ejecución del espectáculo musical durante el tiempo contratado, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas.
9. Mantener un comportamiento respetuoso y acorde con la naturaleza cultural, tradicional y comunitaria de la Fiesta Patronal Nuestra Señora de la Asunción, procurando que la presentación artística contribuya al adecuado desarrollo de la celebración y a la integración de la comunidad asistente.

10. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales a que haya lugar, de conformidad con la naturaleza jurídica del contratista y las disposiciones aplicables.
11. Presentar al supervisor del contrato los documentos, soportes y evidencias requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y permitir el adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo o cumplimiento de la presentación artística, proponiendo las medidas necesarias para garantizar, en lo posible, la adecuada ejecución del objeto contractual.
13. Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con la naturaleza y finalidad del objeto contractual, contribuyendo al adecuado desarrollo de la Fiesta Patronal Nuestra Señora de la Asunción y al cumplimiento de las actividades culturales y artísticas programadas por el Municipio de Carmen de Carupa

CLÁUSULA TERCERA: **OBLIGACIONES GENERALES:** Así mismo son obligaciones generales del contratista, las siguientes:

a. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que conozca o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
b. Ejecutar el contrato con sujeción a las condiciones pactadas, atendiendo las instrucciones, recomendaciones y observaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con la adecuada ejecución del objeto contractual.
c. Presentar oportunamente los informes, actas y demás documentos de ejecución contractual que le sean requeridos por el supervisor del contrato, de acuerdo con la naturaleza y condiciones del mismo.
d. Responder pecuniariamente por los bienes, equipos y elementos de propiedad del MUNICIPIO que le sean entregados de manera transitoria para la ejecución del contrato, suscribiendo las respectivas actas de recibo y entrega, cuando haya lugar a ello.
e. Restituir al MUNICIPIO, una vez finalizado el contrato, los bienes, equipos y elementos que le hubieren sido suministrados para la ejecución del objeto contractual, en adecuado estado de conservación, salvo el desgaste normal derivado de su uso.
f. Asumir de manera exclusiva el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
g. Responder por la calidad, idoneidad y oportunidad del servicio prestado, de acuerdo con las condiciones pactadas y la normativa aplicable.
h. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación o circunstancia que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución del mismo.
i. Cumplir con las obligaciones que legalmente le correspondan frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente y con la naturaleza y condiciones del contrato.
j. Atender las comunicaciones, requerimientos y actuaciones que se realicen a través de la plataforma SECOP II, cuando corresponda, como medio oficial de comunicación contractual.
k. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables a la ejecución del objeto contractual.
l. Abstenerse de realizar actos u omisiones que puedan afectar los intereses del MUNICIPIO o comprometer la adecuada ejecución del contrato.
m. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para garantizar su adecuada, oportuna y cabal ejecución

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES: DEL MUNICIPIO.

a. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
b. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista,
d. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA QUINTA. DEBERES DE LAS PARTES: Los deberes de las partes serán los consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que resulte aplicable, en especial aquellos relacionados con los principios de buena fe, transparencia, economía, responsabilidad y colaboración armónica para la adecuada ejecución del contrato, los cuales se entienden incorporados al presente contrato sin perjuicio de las demás obligaciones expresamente pactadas. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000). CLÁUSULA SÉPTIMA**. **FORMA DE PAGO** El valor total del contrato es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000).** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en **UN (01) ÚNICO PAGO**, por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000)**, previa presentación de: • Informe de ejecución del contrato en medio físico y magnético. • Cuenta de cobro o documento equivalente. • Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos por la normativa vigente y de acuerdo con la naturaleza y duración del contrato. • Informe de supervisión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente. El supervisor verificará el cumplimiento de dichas obligaciones como requisito para la autorización del respectivo pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y al flujo de caja del Municipio. **PARÁGRAFO TERCERO:** El término para el pago solo empezará a contarse a partir de la presentación en debida forma de la totalidad de los documentos exigidos. Las demoras ocasionadas por el incumplimiento de estos requisitos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no darán lugar al reconocimiento de intereses ni compensación alguna. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del presente Contrato será de **CUATRO (4) DÍAS,** contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO: Para la expedición de la orden de inicio, el(la) contratista deberá acreditar su afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales – ARL, de conformidad con la normativa que regula el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema General de Riesgos Laborales**. **CLÁUSULA NOVENA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las sumas que se adeudan al contratista por el presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales del Municipio sobre la actual vigencia fiscal 2026, con la disponibilidad presupuestal número 2026000381 de fecha 12 de agosto de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes declaran que el presente contrato no genera obligaciones laborales, ni ninguna otra clase de prestación, tanto para el Municipio como para el contratista, toda vez que no existe subordinación laboral. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Entiéndase incluidas en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la Administración Municipal, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de no será objeto de liquidación, por tratarse de un contrato de ejecución instantánea y no generar obligaciones pendientes a la terminación del mismo. No obstante lo anterior, deberá adelantarse la liquidación correspondiente cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

a. Muerte del CONTRATISTA.
b. Incapacidad permanente del CONTRATISTA.
c. Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte de manera grave la adecuada ejecución del objeto contractual.
d. Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las partes.
e. Ejercicio de la potestad excepcional de terminación unilateral por parte de la entidad.
f. Declaratoria de caducidad del contrato.
g. Declaratoria de incumplimiento total del contrato.
h. Cesión de derechos patrimoniales de autor, cuando haya lugar a ello.
i. Existencia de saldos, valores o recursos pendientes por liberar, reconocer o reintegrar.
j. Cualquier otra circunstancia que configure una terminación anormal del contrato y haga necesaria la determinación de obligaciones, saldos o responsabilidades entre las partes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS No. 142 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MURCIA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, así mismo que los documentos aportados como soporte de la hoja de vida son veraces. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS. GARANTÍA ÚNICA**. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos celebrados por la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, correspondiendo a la Entidad determinar, de acuerdo con la naturaleza, objeto, cuantía, forma de ejecución y riesgos asociados al contrato, si resulta necesario exigirlas y justificar dicha decisión en los estudios y documentos previos. Para el presente contrato, el Municipio de Carmen de Carupa considera que no resulta necesaria la exigencia de garantías, teniendo en cuenta las características particulares del objeto contractual, consistente en la realización de una presentación musical específica y de duración determinada; la cuantía del contrato; la forma de pago prevista, correspondiente a un único pago una vez realizada la presentación y recibida a satisfacción por parte del supervisor; y los mecanismos de seguimiento y control establecidos por la Entidad para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así mismo, el contrato establecerá las obligaciones y responsabilidades a cargo del CONTRATISTA, y la Entidad contará con la supervisión contractual para verificar la adecuada ejecución del objeto y adoptar las medidas correspondientes en caso de incumplimiento. En consecuencia, atendiendo a la naturaleza y características de la contratación y a los riesgos identificados y valorados en la matriz correspondiente, el Municipio de Carmen de Carupa no exigirá la constitución de garantías para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD**. - El contratista mantendrá indemne al Municipio contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación prejudicial: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga los procuradores judiciales Administrativos o ente competente ante los cuales se halla elevado la solicitud, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS. -** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL. -** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. Se considera incumplimiento el no ejecutar el contrato dentro del término establecido por la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.** La supervisión del presente contrato la efectuará la ***JEFE DE DESARROLLO SOCIAL,*** el respectivo seguimiento y conceptuar mensualmente acerca de la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes manifiestan que, en desarrollo del presente contrato, podrán conocer, recolectar, almacenar, usar, circular o suprimir datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen. El

CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. Así mismo, el CONTRATISTA se compromete a:

a. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de la información y evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
b. No divulgar, transferir ni ceder datos personales a terceros sin autorización previa y expresa del titular o sin habilitación legal.
c. Atender oportunamente las consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de datos personales, cuando a ello hubiere lugar.
d. Suprimir o devolver la información que contenga datos personales una vez finalice el contrato, salvo que exista un deber legal o contractual de conservación.

La entidad actuará como responsable del tratamiento, y el CONTRATISTA como encargado del tratamiento, cuando aplique, sin que ello implique cesión de la titularidad de los datos.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados del presente contrato se surtirán exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, la cual se constituye como el medio oficial y autorizado para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo escrito de voluntades de las partes. Para su ejecución requiere: 1- Existencia de Registro Presupuestal. 2- Acta de Inicio. 3- Verificación de encontrarse al día en el pago de la seguridad social Integral.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II.